

DECRETO N° 37/2023 - M.S.I.F.-----

San José de Feliciano, 09 de marzo de 2023.-

VISTO:

La necesidad de actualizar los valores establecidos para las Asignaciones Familiares por Escolaridad Primaria, Media y Superior Estatal, y,

CONSIDERANDO:

Que, es intención de este DEM, en un nuevo esfuerzo económico financiero en beneficio de los trabajadores Municipales, establecer los nuevos valores de las Asignaciones Familiares por Ayuda Escolar Primaria, Media y Superior con el propósito de fijar dichos emolumentos para el ejercicio económico 2023.-

Que, por Ley Nacional N° 27.045, se declara obligatoria la Enseñanza Inicial, para niños/niñas de 4 años en el Sistema Educativo Nacional.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE FELICIANO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

-DECRETA-

Artículo 1º) Fíjese para el ejercicio económico 2023, los siguientes valores para las **Asignaciones Familiares por Escolaridad Primaria, Media y Superior Estatal:** a) AYUDA ESCOLAR INICIAL Y PRIMARIA PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$7.500,00) – b) AYUDA ESC. SECUNDARIA Y SUPERIOR ESTATAL PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$6.500,00), para los agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$110.000,00), y **para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada, fíjese por los mismos adicionales el 20 % de los valores descriptos.-**

Los nuevos valores declarados se pagarán a partir del mes de marzo en oportunidad de percepción de los haberes.-

Artículo 2º) Disponerse, que cuando un hijo con capacidades diferentes concorra a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente, donde se



imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de la asignación establecido en el Artículo 1º del presente se duplicará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 9.891.-

Artículo 3º) Los trabajadores beneficiarios deberán presentar las constancias pertinentes en el Departamento Contable en los meses de marzo y septiembre del corriente año. La no presentación del segundo de los requisitos descritos en el párrafo anterior, hará caducar el beneficio, pudiendo el Municipio reclamar su restitución.-

Artículo 4º) Dar copia del presente Decreto al Depto. Contable para su implementación.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Finanzas Públicas, Prof. Martin Alberto Gamarra.-

Artículo 6º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dése al R.M. y Archívese.-

Prof. Martin Gamarra
Secretario de Gobierno
Hacienda y Fzas. Públicas
Municipalidad de San José de Feliciano

Abg. Damián Arévalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano